



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1321

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arg. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Don DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLE

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: **DRA. ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: **Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1321.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 de Abril de 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XII N° 81: «Créase el Comité de Emergencia Municipal»-----	Pág. 3
DECRETO N° 580/2020: « Vétase Parcialmente, la Ordenanza XII N° 81 »-----	
-----	Pág.4 A 5
DECRETO N° 384/2020: « Apruébase en todas sus partes el Convenio de Comodato suscripto entre la Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad »-----	Pág. 6 a 8
DECRETO N° 478/2020: « Apruébase en todas sus partes el Convenio de Colaboración y Reciprocidad entre la Municipalidad de Posadas y el Automóvil Club Misiones »-----	
-----	Pág. 9 a 10
ACORDADA EXTRAORDINARIA N° CUATRO/DOS MIL VEINTE -----	
-----	11 a 12

ORDENANZA XII N° 81

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Comité de Emergencia Municipal, que tendrá como objetivos impulsar políticas públicas y fortalecer las medidas de prevención referente al COVID-19 y al Dengue.-

ARTÍCULO 2°.- EL Comité de Emergencia Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) actuar como órgano coordinador de la implementación de las acciones, actividades y políticas públicas que se generen en torno a la situación de emergencia sanitaria;
- b) crear y llevar adelante un Plan de Acción Local en relación con el Coronavirus y el Dengue que contemple el refuerzo del funcionamiento de los efectores del sistema de salud, sumando insumos y medidas de prevención;
- c) adecuar o propiciar los espacios necesarios para capacitar a la población con los protocolos específicos vigentes;
- d) disponer medidas de limpieza, cuidado y prevención en los espacios municipales, especialmente en aquellos con atención al público;
- e) ordenar las acciones necesarias para la prevención, reducción de riesgos y eventual crisis de la propagación de la enfermedad, como así también de su tratamiento en los centros de salud;
- f) informar periódicamente a la comunidad sobre la situación epidemiológica, como de las acciones pertinentes de prevención y las realizadas por otros niveles del Estado.-

ARTÍCULO 3°.- EL Comité de Emergencia Municipal estará conformado por los siguientes miembros:

- a) cuatro Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y;
- b) cuatro Concejales de la ciudad de Posadas, dos por la mayoría y dos por el bloque que le siga en representación numérica.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a instituciones, organizaciones y/o profesionales que considere conveniente, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos generales del Comité de Crisis Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Extraordinaria N° 01 del día 08 de abril de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

580
DECRETO N°**VISTO:**

La Ordenanza XII – N° 81, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, en la Sesión Extraordinaria N° 01, del día 08 de abril de 2020, tramitada por Expediente N° 463-C-20 y su adjunto N° 500/C/20 – Registros H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Instrumento Legal traído a consideración, establece la creación del Comité de Emergencia Municipal con el objetivo de impulsar Políticas Públicas y fortalecer las medidas de prevención frente al Covid-19 y al Dengue;

QUE, dicho Comité de Emergencia, tendrá entre otras funciones: a) actuar como órgano coordinador de la implementación de acciones, actividades y políticas públicas que se generen en torno a la emergencia sanitaria; b) crear y llevar adelante un Plan de Acción Local en relación al Coronavirus y el Dengue que contemple el refuerzo del funcionamiento de los efectores del sistema de salud, sumando insumos y medidas de prevención; c) adecuar o propiciar los espacios necesarios para capacitar a la población con los protocolos específicos vigentes; d) disponer medidas de limpieza, cuidado y prevención en los espacios municipales, especialmente en aquellos con atención al público; e) ordenar las acciones necesarias para la prevención, reducción de riesgos y eventual crisis de propagación de la enfermedad, como así también de su tratamiento en los centros de salud; f) informar periódicamente a la comunidad sobre la situación epidemiológica, como de las acciones pertinentes de prevención y las realizadas por otros niveles del Estado;

QUE, en sus Fundamentos, se pone de manifiesto el compromiso de definir medidas preventivas a aplicar, en conformidad a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, en el marco de la lucha contra la epidemia del Dengue y la pandemia de la enfermedad denominada Covid-19, así como la importancia de realizar un control y seguimiento de la problemática, realizar y proponer, en el ámbito de sus competencias, acciones de prevención y asistencia en el contexto de la emergencia sanitaria que atraviesa nuestra ciudad;

QUE, una vez concluido el análisis de los aspectos formales y materiales de la Ordenanza XII – N° 81, el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado sus observaciones, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

QUE, ante la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria declarada en el territorio municipal por la epidemia del virus del Dengue y la pandemia del Coronavirus (Covid-19), resulta prioritario adoptar medidas urgentes y eficaces, en un marco de prudencia y consenso institucional, a fin de mitigar su propagación e impacto sanitario;

QUE, la acelerada propagación de la pandemia del Coronavirus (Covid-19), su incidencia en la salud de los habitantes y en diversos sectores de la economía municipal, hace imposible seguir con los trámites ordinarios para la sanción de las Ordenanzas y los debates propios del sistema parlamentario;

QUE, el actual contexto extraordinario de emergencia pública, exige la implementación de sistemas dinámicos en la formación de la voluntad soberana, que aseguren una reacción estatal inmediata, a fin de evitar daños irreversibles en la salud de los habitantes y en el equilibrio del sistema sanitario;

QUE, la gestión de la emergencia debe llevarse a cabo en forma simultánea y concurrente con los lineamientos establecidos por las autoridades Nacionales y Provinciales, asegurando así la legitimidad y uniformidad de las políticas públicas adoptadas;

QUE, la relación institucional entre los poderes del Estado Municipal, debe diagramarse en un marco de razonabilidad que garantice la seguridad jurídica y la plena observancia de los principios inherentes al Sistema Republicano de Gobierno;

QUE, en virtud de las consideraciones expuestas, al Dictamen N° 01/20 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos –Secretaría de Gobierno–, obrante a fojas 16 - 17, y a los efectos de establecer un sinalagma funcional compatible con los mecanismos propios del Honorable Concejo Deliberante, el

Departamento Ejecutivo Municipal estima oportuno y conveniente proceder a la reformulación de la Ordenanza XII – N° 81, de conformidad con las siguientes observaciones y con el fin de incorporar los siguientes enunciados:

Comité de Emergencia Municipal

1.- Objetivos: El Comité de Emergencia Municipal tendrá por objetivos el diseño de herramientas de innovación tecnológica y la elaboración de proyectos de investigación interdisciplinarios con fines consultivos en la lucha contra el virus del Dengue y la pandemia del Coronavirus (Covid-19).

2.- Funciones:

- Actuará como órgano consultivo no vinculante del Departamento Ejecutivo Municipal en cuestiones inherentes a la emergencia epidemiológica y sanitaria;
- Celebrará convenios de financiamiento con instituciones nacionales, provinciales o municipales del sector público y/o privado, a los fines de impulsar proyectos comunitarios de innovación científica y tecnológica para el control, prevención y monitoreo del Coronavirus (Covid-19);
- Implementará canales de participación ciudadana, así como campañas publicitarias de capacitación, prevención y concientización sobre el cumplimiento de los protocolos de contingencia vigentes;
- Impulsará la creación de herramientas digitales interactivas para la innovación de sistemas y procesos empleados en la lucha contra el virus del Dengue y el Coronavirus (Covid-19);
- Programará conferencias virtuales multidisciplinarias con la asistencia y colaboración de instituciones públicas y/o privadas, organizaciones multisectoriales y especialistas del ámbito académico y científico de diversas áreas de interés, con el objeto de abordar la situación de emergencia sanitaria por el virus del Dengue y el Coronavirus (Covid-19);
- Coordinará la elaboración de informes y dictámenes técnicos de contenido estadístico en torno a la evolución de la crisis epidemiológica y sanitaria;
- Elevará propuestas al Departamento Ejecutivo Municipal para la elaboración de planes de contingencia específicos, procedimientos sanitarios de higiene urbana y reducción de riesgos contra agentes patógenos;

QUE, por razones de emergencia pública, la presente medida se dispone en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) por los artículos 166; 167 y 178, incisos 6) y 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE PARCIALMENTE, la Ordenanza XII – N° 81, en sus Artículos 1° y 2°, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, en la Sesión Extraordinaria N° 01, del día 08 de abril de 2020, tramitada por Expediente N° 463-C-20 y su adjunto N° 500/C/20 – Registros H.C.D., de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y la Señora Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - C.P Guastavino - Dra Alegre.-

POSADAS, 28 FEB 2020

DECRETO N° **384**

VISTO:

El Convenio de Comodato suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO por una parte, y la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), representada por su Presidente, Ingeniero SEBASTIAN MACIAS, por la otra, el cual se encuadra dentro de los lineamientos y acciones de trabajo conjunto, necesarias para un mejoramiento, optimización y valorización de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Convenio tiene por objeto el préstamo de uso por parte de la DPV de la planta asfáltica de su propiedad, ubicada en el Parque Industrial de la Ciudad de Posadas SAPEM, sito en calle 62 y 229 N° 2989 del Paraje Nemesio Parma, a favor de la Municipalidad, para la producción de mezcla asfáltica;

QUE, el uso de la planta será exclusivo de la Municipalidad, y estará destinado a mejorar las redes de accesos conexas a las rutas provinciales y nacionales, en el ejido de la ciudad de Posadas, con el objeto de alcanzar un mejor y más eficiente sistema de circulación de dichas redes;

QUE, como contraprestación de la utilización de dicha planta, la Municipalidad aportará los materiales, mano de obra e insumos que sean necesarios para llevar adelante las mejoras mencionadas;

QUE, la DPV se compromete, por el plazo previsto en dicho Convenio a otorgar a la Municipalidad la prioridad de uso de la planta asfáltica, y a no autorizar el uso de la misma por parte de terceras personas. En caso de que la DPV necesitara hacer uso de la planta, comunicará a la Municipalidad por escrito y con la debida antelación;

QUE, el Convenio de referencia tendrá una duración de 4 (CUATRO) años desde su firma (25/02/2020), los que serán prorrogables en caso de que así lo decidan las Partes, y ello deberá ser formalizado por escrito;

QUE, el Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes, o a petición de una de ellas, debidamente convalidada y aceptada por la otra;

QUE, las actividades, tareas y trabajos a instrumentarse a efectos de precisar los alcances y objetivos de las tareas a realizar, plazos, obligaciones y demás acciones tendientes a la operatividad de dicho Convenio, podrán plasmarse con la suscripción de actas complementarias pidiendo designar las Partes a un representante técnico por cada uno de ellos a tales fines;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Comodato suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO por una parte, y la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), representada por su Presidente, Ingeniero SEBASTIAN MACIAS por la otra, el cual se encuadra dentro de los lineamientos y acciones de trabajo conjunto, necesarias para un mejoramiento, optimización y valorización de la Ciudad de Posadas, de acuerdo al Visto y Considerando y al Convenio que forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, que surgen de las Cláusulas del Convenio aprobado precedentemente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partida específica del Presupuesto Vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase Copia Autenticada a la Dirección Provincial de Vialidad Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - C.P Guastavino - Ing. Vigo.-



CONVENIO DE COMODATO

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los 25 días del mes de febrero del año 2020, se reúnen: por un lado, el Ing. Leonardo Alberto Stelatto, en representación de LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS con domicilio legal en calle San Martín N° 1519, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por el otro el Ing. Sebastián Macías, en representación de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, con domicilio en Francisco de Haro y Adán Luchessi de la Ciudad de Posadas, en adelante "VIALIDAD", y convienen en celebrar el presente Convenio, que se encuadra dentro de los lineamientos y acciones de trabajo conjunto, necesarias para un mejoramiento, optimización y valorización de la Ciudad de Posadas.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

QUE LAS PARTES tienen como objetivo prioritario la colaboración entre las mismas con el objeto de desarrollar un trabajo mancomunado en aras del mejoramiento, optimización y funcionamiento integrado de las redes viales comunales y provinciales.

LAS PARTES declaran y reconocen que resulta necesario el mejoramiento, ampliación y aumento de la cantidad de tramos de las redes de accesos conexas a las rutas provinciales y nacionales, en el ejido de la ciudad de Posadas, lo que redundará en un mejor y más eficiente sistema de circulación de las mismas.

Por lo expuesto LAS PARTES deciden concertar el presente CONVENIO, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto el préstamo de uso por parte de VIALIDAD de la planta asfáltica de su propiedad, ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de Posadas SAPEM, sito en calle 62 y 229 N° 2989 del Paraje Nemesio Parma, a favor de LA MUNICIPALIDAD, para la producción de mezcla asfáltica.

SEGUNDA: El uso de la planta será exclusivo de LA MUNICIPALIDAD, y estará destinado a mejorar las redes de accesos conexas a las rutas provinciales y nacionales, en el ejido de la ciudad de Posadas, con el objeto de alcanzar un mejor y más eficiente sistema de circulación de dichas redes.

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Provincia de Misiones

Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



MISIONES
PROVINCIA

DPV
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD



MUNICIPALIDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES



POSADAS
linda de nuevo

TERCERA: Como contraprestación de la utilización de dicha planta, LA MUNICIPALIDAD aportará los materiales, mano de obra e insumos, que sean necesarios para llevar adelante las mejoras mencionadas.

CUARTA: VIALIDAD se compromete, por el plazo previsto en el presente, a otorgar a LA MUNICIPALIDAD la prioridad de uso de la planta asfáltica, y a no autorizar el uso de la misma por parte de terceras personas. En caso de que VIALIDAD necesitara hacer uso de la planta, comunicará a LA MUNICIPALIDAD por escrito y con la debida antelación.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de 4 años desde su firma, los que serán prorrogables en caso de que así lo decidan las partes, y ello deberá ser formalizado por escrito.

SEXTA: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, o a petición de una de ellas, debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones.

SÉPTIMA: Las actividades, tareas y trabajos a instrumentarse a efectos de precisar los alcances y objetivos de las tareas a realizar, plazos, obligaciones, y demás acciones tendientes a la operatividad del presente, podrán plasmarse con la suscripción de actas complementarias pudiendo designar LAS PARTES a un representante técnico por cada uno de ellos a tales efectos.

OCTAVA: El presente instrumento deberá ser aprobado por Resolución de la Dirección Provincial de Vialidad y por el Decreto del Sr. Intendente de la Ciudad de Posadas.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas gestiones tuvieren lugar con motivo del presente.

DECIMA: Ambas partes aceptan expresamente someter sus conflictos a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Posadas en caso de que fuera necesario, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Provincia de Misiones

Ing. LEONARDO ALBERTO STELLATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

VISTO:

El Convenio de Colaboración y Reciprocidad entre la Municipalidad de Posadas y el Automóvil Club Misiones suscrito entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.I. N° 12.852.428, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Carlos Malarczuk, D.N.I. N° 14.036.057, en representación del Automóvil Club Misiones por la otra, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las Partes manifiestan la necesidad de celebrar un nuevo convenio de colaboración y reciprocidad entre ambas, ya que el anteriormente suscrito fue rescindido por Decreto Municipal N° 645/2019;

QUE, el objeto de dicho instrumento es reactivar la relación contractual que se hubiera rescindido, con el fin de que ambas Partes puedan verse beneficiadas por el aporte de la otra, contribuyendo al buen desarrollo de las tareas que cada una de ellas deba llevar a cabo. Así, el AUTOMÓVIL CLUB brindará su espacio a los fines de que la Municipalidad de Posadas pueda contar con un establecimiento alternativo donde realizar las pruebas de manejo necesarias para el otorgamiento de la licencia de conducir, puesto que el AUTÓDROMO cuenta con una pista segura y alejada del casco céntrico, lo que previene cualquier tipo de inconveniente que pudiera presentarse por realizar este tipo de prácticas en lugares donde existe un mayor flujo de personas y automóviles;

QUE, serán obligaciones de las Partes:

- El AUTOMÓVIL CLUB se compromete a ceder las instalaciones de su autódromo ubicado en el Paraje San Isidro de ésta Ciudad, para uso de la MUNICIPALIDAD, cuando ésta lo requiera con la debida antelación por el plazo que solicite, siempre que ello no implique alterar el normal desarrollo de las actividades propias del AUTOMÓVIL CLUB y sus compromisos con otras entidades. El espacio le será cedido en perfectas condiciones edilicias.
- El espacio a cederse será de 300 mt2 en el lugar que determinará el AUTOMÓVIL CLUB. En caso de que sea necesario realizar reformas o adaptaciones edilicias para los fines previstos por la MUNICIPALIDAD, aquellas serán realizadas por cuenta y cargo de ésta.
- La MUNICIPALIDAD podrá utilizar dicho predio por periodos establecidos de tiempo o no. Se deja constancia de que no existe plazo máximo para usufructuar las instalaciones, sino que ellas podrán ser utilizadas por todo el tiempo que la MUNICIPALIDAD lo considere necesario y siempre que el Convenio de referencia se encuentre vigente, sin que el AUTOMÓVIL CLUB pueda formular objeción alguna.
- Cuando la MUNICIPALIDAD haga uso de las instalaciones del AUTOMÓVIL CLUB por un plazo determinado, deberá devolverlo en idénticas condiciones a las que le fue entregado, procurando preservar su buen estado.
- A cambio de ello, la MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar mensualmente con los gastos de luz que demande la administración del AUTOMÓVIL CLUB, debiendo éste rendir la factura a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, para que la misma sea abonada por ésta. Tal colaboración no podrá superar la suma de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL CON 00/100) finales mensuales;

QUE, dicho Convenio tendrá una vigencia de 4 (CUATRO) años desde la fecha de su suscripción (17/03/2020), y

será prorrogado en forma automática por idéntico plazo, salvo rescisión expresa por alguna de las Partes formalizada por escrito y con una antelación de 30 días;

QUE, el Convenio de marras no generará prestación económica alguna entre las Partes, por lo que ambas se comprometen a no realizar reclamos pecuniarios en el marco del mismo;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Colaboración y Reciprocidad entre la Municipalidad de Posadas y el Automóvil Club Misiones, suscrito entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.I. N° 12.852.428, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Carlos Malarczuk, D.N.I. N° 14.036.057, en representación del Automóvil Club Misiones por la otra, de acuerdo al Visto y Considerando y al Convenio que forma parte integrante del presente dispositivo legal.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, que surgen de las Cláusulas del Convenio aprobado precedentemente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partida específica del Presupuesto Vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase Copia Autenticada al Automóvil Club Misiones. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y RECIPROCIDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
POSADAS Y EL AUTOMÓVIL CLUB MISIONES**

En la ciudad de Posadas, a los 17 días del mes de marzo del año 2020, se reúnen por un lado y en representación de LA MUNICIPALIDAD, el Intendente Ingeniero Leonardo Alberto Stelatto, DNI N° 12.852.428, con domicilio en calle San Martín N° 1579 de la ciudad de Posadas, y por la otra, en representación del AUTOMÓVIL CLUB el Sr. Carlos Malarczuk, DNI N° 14.036.057, y manifiestan la necesidad de celebrar un nuevo convenio de colaboración y reciprocidad entre ambas, ya que el anteriormente suscripto fue rescindido por Decreto N° 645 del año 2019. Las partes coinciden en la necesidad y conveniencia de reactivar el vínculo que los uniera, y establecer criterios de esfuerzo compartido para forjar una relación contractual que sea beneficiosa para ambas. Así, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este instrumento es reactivar la relación contractual que se hubiera rescindido, con el fin de que ambas partes puedan verse beneficiadas por el aporte de la otra, contribuyendo al buen desarrollo de las tareas que cada una de ellas deba llevar a cabo. Así, el AUTOMÓVIL CLUB brindará su espacio a los fines de que la Municipalidad de Posadas pueda contar con un establecimiento alternativo donde realizar las pruebas de manejo necesarias para el otorgamiento de la licencia de conducir, puesto que EL AUTÓDROMO cuenta con una pista segura y alejada del casco céntrico, lo que previene cualquier tipo de inconveniente que pudiera presentarse por realizar ese tipo de prácticas en lugares donde existe un mayor flujo de personas y automóviles.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes:

- EL AUTOMÓVIL CLUB se compromete a ceder las instalaciones de su autódromo ubicado en el Paraje San Isidro de esta ciudad, para uso de LA MUNICIPALIDAD, cuando ésta lo requiera con la debida antelación y por el plazo que solicite, siempre que ello no implique alterar el normal desarrollo de las actividades propias del AUTOMÓVIL CLUB y sus compromisos con otras entidades. El espacio le será cedido en perfectas condiciones edilicias.
- El espacio a cederse será de 300mts2 en el lugar que determinará EL AUTOMÓVIL CLUB. En caso de que sea necesario realizar reformas o adaptaciones edilicias para los fines previstos por LA MUNICIPALIDAD, aquellas serán realizadas por cuenta y cargo de ésta.
- LA MUNICIPALIDAD podrá utilizar dicho predio por periodos establecidos de tiempo, o no. Se deja constancia de que no existe plazo máximo para usufructuar las instalaciones, sino que ellas podrán ser utilizadas por todo el tiempo que LA MUNICIPALIDAD lo considere necesario y siempre que el presente convenio se encuentre vigente, sin que EL AUTOMÓVIL CLUB pueda formular objeción alguna.
- Cuando LA MUNICIPALIDAD haga uso de las instalaciones del AUTOMÓVIL CLUB por un plazo determinado, deberá devolverlo en idénticas condiciones a las que le fue entregado, procurando preservar su buen estado.
- A cambio de ello LA MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar mensualmente con los gastos de luz que demande la administración del AUTOMÓVIL CLUB, debiendo éste rendir la factura a LA MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, para que la misma sea abonada por ésta. Tal colaboración no podrá superar la suma de treinta mil (\$30.000) pesos finales mensuales.

TERCERA: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde su fecha de suscripción, y será prorrogado en forma automática por idéntico plazo, salvo rescisión expresa por alguna de las partes formalizada por escrito y con una antelación de 30 días.

CUARTA: El presente convenio no generará prestación económica alguna entre las partes, por lo que ambas se comprometen a no realizar reclamos pecuniarios en el marco del mismo.

QUINTA: Para el caso de que pudiera surgir cualquier controversia, las partes acuerdan someter sus diferencias a juicios de amigables componedores y evitar todo tipo de acción judicial.

SEXTA: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en los detallados supra.

Prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas


Automóvil Club Misiones
Carlos Malarczuk
Presidente



TRIBUNAL DE APELACIONES CONTRAVENCIONAL Y FISCAL
DE LA CIUDAD DE POSADAS
San Martín N° 1.555 – Piso 3°

"2.020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre,
Órgano y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

ACORDADA EXTRAORDINARIA NUMERO CUATRO/ DOS MIL VEINTE: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los Veintiséis días del mes de Abril de Dos Mil Veinte, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal, en el tercer piso del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle San Martín N° 1.555 de la ciudad de Posadas; el señor Presidente Doctor Gustavo Adolfo RAMÍREZ y la señora vocal Doctora Andrea Carolina IRIGARAY de ZINOVICH. Se hace constar que no se halla presente la señora Vocal Doctora María Martha GUIMARAES, por estar en uso de licencia de carácter excepcional conforme Decreto N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Municipal; asistidos por la Prosecretaria Doctora Marisa Fátima GÓMEZ VIGNOLLES y el Secretario Letrado Doctor Miguel Ángel ALMADA. Abierto el acto se procede a tratar la situación actual de la Justicia Municipal de la ciudad de Posadas en el marco de las medidas Nacional, Provincial y Municipal, adoptadas para hacer frente a la Pandemia por el COVID-19. Conforme el avance y desarrollo de la situación epidemiológica existente, se han adoptado una serie de medidas graduales con la finalidad de hacer más lento el avance del contagio por Covid-19, pasando desde un aislamiento estricto a un segundo momento con aislamiento administrado y ahora comienza la tercera etapa denominada "Segmentación Geográfica", permitiendo mayor movilidad de la población y dejando en cabeza de los gobiernos provinciales la responsabilidad de la administración y control de las actividades que se puedan habilitar en aquellos lugares como el nuestro donde no haya desarrollo o transmisión comunitaria de la enfermedad. En tal sentido conforme datos oficiales nacionales, nuestra provincia a la fecha de la presente cuenta con un menor número de afectados por lo que recientemente, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", con facultades para ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de eficacia que se observe en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia; ha ampliado recientemente los supuestos de excepciones al cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de la provincia de misiones. Que, conforme las distintas situaciones planteadas desde el inicio del aislamiento social en el ámbito de la Justicia Municipal y luego de haber escuchado, la Presidencia de este Cuerpo, a las señoras Juezas de Faltas respecto de la continuidad de las medidas adoptadas, surge la necesidad de adecuar las mismas para un mejor y más eficaz desempeño de las actividades de este Órgano de la Carta Orgánica Municipal, con la finalidad y necesidad de continuar garantizando la prestación del Servicio de Justicia Municipal, emitiendo las medidas adecuadas y acordes al comportamiento de la situación epidemiológica. En consecuencia, resultando necesario no solo continuar con la atención al público del Juzgado de turno sino también extender la misma al Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal y demás Juzgados de Faltas de esta ciudad, disponiendo medidas convenientes y necesarias para el cuidado de la salud de los habitantes en general y de los integrantes del Tribunal de Faltas, de modo de no aumentar el riesgo más de lo debido y seguir adecuando el funcionamiento de este organismo conforme la tercera etapa del aislamiento social preventivo y obligatorio ordenado en el marco de la pandemia por coronavirus COVID 19, por los argumentos expuestos los señores Vocales del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, por Unanimidad, **ACORDARON: PRIMERO: DISPONER** que a partir del día lunes 27 de abril del año en curso, las actividades del Tribunal de Faltas de la ciudad de Posadas, se realizarán de conformidad a lo establecido en la presente Acordada y subsiguientes que oportunamente se dicten.- **SEGUNDO: HABILITAR** la atención al público del Tribunal de Apelaciones, Contravencional y Fiscal y de los Juzgados de Faltas N° 1, 2 y 3, durante el periodo de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", los días lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00. Continuando la misma los días sábados, domingos y feriados solamente para atención del Juzgado de Faltas que en razón del mes se halle de turno.- **TERCERO: ESTABLECER** que la atención al público mencionada en el punto anterior será aplicable del siguiente modo, a saber: Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal: a todas las causas actualmente en trámite y firmas, quedando habilitados los plazos procesales Juzgados Unipersonales de Faltas N° 1, 2 y 3 Exclusivamente para resolución de causas con medidas cautelares que no admitan ser tratados al finalizar el periodo de aislamiento; Emisión de solicitudes de informes de deudas por infracciones (libre multas), toda vez que el solicitante lo requiera para la inictación o continuidad de tramites nuevos o renovaciones de permisos otorgados por la Municipalidad de Posadas para actividades exceptuadas durante el periodo de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". Todo otro trámite que conforme la sana crítica razonada de las Señoras Juezas de Faltas resulten atendibles en dicho periodo. Quedando prorrogada la suspensión de los plazos procesales para todos los demás casos.- **CUARTO: DETERMINAR** que la atención al público en el Tribunal de Apelaciones, Contravencional y Fiscal se realizara por orden de llegada de los ciudadanos a atender que se anunciarán por teléfono habilitado en la planta baja del edificio; en tanto que la atención en los Juzgados de Faltas N° 1, 2 y 3 se

realizará previa consulta del interesado y habilitación realizada por cada juzgado a través de la Aplicación de Mensajería para teléfonos inteligentes denominada whatsapp a través del envío y recepción de mensajes mediante internet. En el primer piso del edificio del Tribunal de Faltas donde funcionan los Juzgados N° 1 y 2, solamente se podrá atender simultáneamente a un número máximo de dos personas por Juzgado, salvo autorización de la señora Juez, en cuyo caso podrá autorizarse la atención de una persona más respetando en todo momento la distancia entre personas recomendada; en tanto que en los pisos segundo y tercero donde funcionan el Juzgado de Faltas N° 3 y el Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal, respectivamente, el número máximo de atención simultánea no deberá exceder de cuatro.-

QUINTO: FACULTAR al Señor Presidente del Tribunal de Apelaciones, Contravencional y Fiscal y a las Señoras Juezas de Faltas, a convocar a los agentes necesarios que prestan servicios en el ámbito de sus competencias a presentarse a cumplir sus funciones habituales para el buen funcionamiento del servicio de Justicia Municipal, hasta un porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del plantel a su cargo por sector y por día de trabajo; pudiendo establecerse rotaciones, relevos, alternancias de agentes según lo consideren apropiado y equitativo. Todo ello a fin de evitar aglomeración de agentes. La organización de los grupos de trabajo que cumplan funciones en cada Dependencia se realizarán siempre teniendo en consideración el espacio físico existente, cuidados de distancia mínima aconsejable por los organismos de salud y utilización de elementos de protección nasal y bucal. Debiendo cada agente realizar sus actividades de manera colaborativa con el personal de mastranza en lo que respecta a su área de trabajo asignado y utilización de espacios comunes. Todos los agentes que no cumplan tareas de manera presencial deberán hacerlo por teletrabajo en las medidas que dichas actividades puedan realizarse según el sector donde presten servicios.-

SEXTO: **DISPONER** la continuidad de la convocatoria de los servicios de los siguientes agentes: ACUÑA, Claudia Violeta, DNI N° 30.398.185, Legajo IDM N° 87.705; GÓMEZ, Julio Cesar, DNI N° 24.572.729, Legajo IDM N° 90.868; GONZALEZ, Lidia Graciela, DNI N° 14.346.186, Legajo IDM N° 89.622; MARTÍNEZ, Ricardo Raúl, DNI N° 34.971.082, Legajo IDM N° 89.244; que prestan servicios de ordenanzas en el sector mayordomía de este Tribunal de Faltas para cumplir las mismas durante dicho periodo, de modo tal de propiciar el ejercicio de la Función Jurisdiccional Municipal en un ambiente saludable.-

SEPTIMO: **CONVOCAR** a prestar servicios a los agentes que cumplen funciones en la Oficina Única de Notificaciones, para la recepción; registro y diligenciamiento de las Cédulas que los Juzgados de Faltas N° 1, 2 y 3 consideren necesarias y urgentes durante el periodo de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". Declarándose días y horas hábiles para el diligenciamiento de las mismas de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Continuando la prórroga de la suspensión de los plazos procesales de todas las demás cédulas obrantes en dicha oficina.-

OCTAVO: **COMUNICAR** a los Funcionarios y agentes del Tribunal de Faltas convocados a prestar servicios a partir del día 27/04/2020 que consideren que por estar comprendidos en grupos de riesgos de conformidad a los criterios de salud establecidos en Normas Nacionales, Provinciales y Municipales, no podrán concurrir al Edificio del Tribunal de Faltas a prestar servicios, deberán presentar dichas justificaciones al Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal para su remisión al área a Reconocimientos Médicos de la Dirección de Recursos humanos de la Municipalidad para su evaluación correspondiente.-

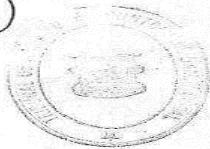
NOVENO: **ESTABLECER** la obligatoriedad, en todo el ámbito del Edificio del Tribunal de Faltas y mientras ello se considere necesario de conformidad al desarrollo de la situación epidemiológica existente por Covid-19, de la utilización de mecanismos de protección nasal y bucal; sin el cual no se permitirá el acceso al edificio y/o permanencia de persona alguna en él.-

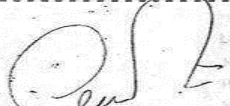
DECIMO: **INSTAR** en las medidas de las posibilidades, a continuar con la actividad laboral durante el periodo de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en los sectores del Tribunal Municipal de Faltas con posibilidades tecnológicas de implementar estrategias de teletrabajo.-

DECIMO PRIMERO: Regístrese. Oficiése a los Juzgados de Faltas N° 1, 2 y 3; al Departamento Ejecutivo; Secretaría de Gobierno; Boletín Oficial; Recursos Humanos de la Municipalidad de Posadas. Cumplido Archívese.-

No siendo para más, se da por finalizado el Acto, firmando los Señores Vocales y la Señora Prosecretaria, por ante mí Secretario autorizante, que Doy Fe.-


Mgter. GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ
PRESIDENTE
Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal
Municipalidad de Posadas




Dra. ANDREA CAROLINA TRIGARAY de ZINOVICH
VOCAL 3º
Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal
Municipalidad de Posadas


Dra. GABRIELA E. GOMEZ VENZULES
PROSECRETARIA
Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal
Municipalidad de Posadas


Dr. MIGUEL ANGEL ALMADA
SECRETARIO
Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal
Municipalidad de Posadas

